



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-01003420- -UNC-ME#FCS

VISTO:

El pedido de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS)/UNC en relación a renovar la propuesta interinstitucional desarrollada en 2024 con la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFyH)/UNC en relación a que las/los profesoras/es de la FFyH que cumplen tareas en la FCS como carga anexa, puedan realizar tareas docentes como complementación de funciones a sus cargos en la FFyH; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD 722/2023 se reconoció en 2024 el trabajo que realizan profesoras/es en la FCS como complementación de funciones a sus cargos en la FFyH.

Que la Sra. Decana de la FCS Mgtr. María Inés Peralta, en nota de orden 22 del expediente de referencia, expresa que a siete años de la implementación de las Licenciaturas en Sociología y Ciencia Política, persisten deudas históricas de la formación universitaria en la UNC, que solo se ha podido avanzar en la creación de una cantidad limitada de cargos puros de dedicación simple para las asignaturas de primero y segundo año de ambas carreras, y quedan todavía pendientes los cargos para los espacios curriculares de los cursos superiores.

Que docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades cumplen funciones en la FCS como carga anexa a sus cargos.

Que las tareas de estas/estos docentes resultan imprescindibles para el desarrollo de los planes de estudio de las carreras de Sociología y Ciencia Política que se dictan en la Facultad de Ciencias Sociales.

Que la asignación de estas tareas como complementación de funciones implica un reconocimiento no solo a la calidad académica del trabajo sostenido por esos/esas docentes, sino también una compensación por su compromiso institucional con la FCS desde sus comienzos.

Que el Régimen docente de la FFyH (OHCD 3/2018) establece en su art. 11 que "...Se denomina complementación de funciones a la tarea docente de grado desarrollada en espacios curriculares cuatrimestrales del plan de estudio para completar la actividad de docencia anual." Mientras que en su art. 12 establece que la carga anexa "Se refiere a toda

tarea docente realizada en forma extra al cumplimiento de las actividades de docencia anual, con carácter de excepcionalidad y en función de las necesidades institucionales y/o por solicitud del docente en acuerdo con la Dirección y Consejo de Escuela o Departamento”.

Que el mismo Régimen Docente establece en su art. 13° que “*La actividad docente frente al curso se desarrollará durante todo el año. Los docentes designados en uno o más espacios curriculares cuatrimestrales complementarán sus funciones en un espacio curricular más del plan de estudio de la Escuela y/o Departamento donde fueron designados. Los docentes designados en espacios curriculares de diferentes Escuelas y/o Departamentos complementarán sus funciones en una de esas Escuelas y/o Departamentos*”. Y que, en virtud de ello, toda propuesta en contrario reviste el carácter de excepcional y como tal debe ser autorizado expresamente.

Que la FCS y la FFyH mantienen una larga historia de compromisos y afinidades institucionales, académico-científicas y disciplinares.

Que la Secretaría Académica de la FFyH considera relevante cooperar en el proceso de institucionalización de la Facultad de Ciencias Sociales, razón por la cual es de opinión favorable sobre lo solicitado por la Lic. Peralta, respecto de autorizar que las/los profesoras/es que se detallan en el anexo de la presente resolución, cumplan tareas de docencia en las carreras de Licenciatura en Sociología y Ciencia Política como complementación de funciones de sus respectivos cargos en la FFyH.

Que la presente propuesta tiene un carácter excepcional y transitorio para el ciclo lectivo 2025, al término del cual se podrán analizar sus resultados y redefinir iniciativas futuras que tiendan a potenciar la posibilidad de ofrecer el dictado de espacios curriculares de una u otra unidad para el cursado de estudiantes de Ciencias Sociales o de Filosofía y Humanidades.

Que la Comisión de Enseñanza del H. Consejo Directivo acuerda con la propuesta elevada según el despacho que obra en orden 30 del expediente de referencia.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

(ad referéndum del H. Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR con carácter de excepción y transitorio para el ciclo lectivo 2025, la actividad docente realizada por las/los profesoras/es en los espacios curriculares de las carreras de Sociología y Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales/UNC, como complementación de funciones a sus cargos en la Facultad de Filosofía y Humanidades/UNC, todo ello según el detalle que obra en el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a las Secretarías Académicas de ambas Facultades la conformación de una Mesa de Trabajo para el análisis de planes de estudio afines de carreras de una y otra unidad académica, con el fin de celebrar un acta acuerdo para el cursado en espacios opcionales de estudiantes de una Facultad en la otra.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

